



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0187-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 12 de Agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO

El Informe N° 0520-2024-RPC/SGDECMA/GM/MDH/P, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Ing. Rubén Percca Ccohuaqira, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente; el Informe N° 325-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0161-2024-GM/MDH-P, de fecha 02 de julio de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL MERCADO DE PRODUCTORES 11 DE MAYO, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCARANI, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2559462, con un presupuesto de S/. 341,937.03 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE CON 03/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 60 días calendario (02 meses) y bajo la modalidad de Ejecución presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, mediante el Informe N° 0520-2024-RPC/SGDECMA/GM/MDH/P, de fecha 11 de julio del 2024, el Ing. Rubén Percca Ccohuaqira, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente, solicita personal profesional residente e inspector para la ejecución del proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL MERCADO DE PRODUCTORES 11 DE MAYO, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCARANI, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2559462, con plazo de ejecución 60 días, mediante administración directa, con el objetivo de brindar el mejor servicio a la población con la adquisición de terreno para mercado de productores y para mejorar las condiciones de vida. reducir riesgos y garantizar la seguridad de los comerciantes del distrito de Huancarani;

Que, mediante el Informe N° 325-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 08 de agosto del 2024, el Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, en la cual emite informe de evaluación de perfil concluyendo por lo que esta Oficina de Recursos Humanos OPINA que es PERTINENTE ENCARGAR EN ADHESION A SUS FUNCIONES al profesional que ya cuentan con vínculo laboral. así mismo tendrá el deber de cumplir cabalmente con todas las funciones que su cargo amerita par el cumplimiento ante las entidades correspondientes externas en representación de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL DEL PUESTO	PROYECTO	META
1	HERNÁN QUISPE MENDOZA	EVALUADO APTO RESIDENTE	• IOARR: ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL MERCADO DE PRODUCTORES 11 DE MAYO, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCARANI, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	

Así, mismo recomienda se designe LA ENCARGATURA mediante acto resolutorio para la ejecución de la obra y/ proyecto mencionado y especificar las funciones que va a desarrollar.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, del 22 de diciembre de 2023, establece que: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva";



Municipalidad Huancarani Bank' asan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

Que, el numeral 6.6. señala: Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, el numeral 6.8 de la indicada Directiva, indica que los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra;

Que, por su parte, en el numeral 6.8.2 de la Directiva precitada, se precisa lo siguiente: "El Residente es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra;

En ese contexto, en virtud a normativa precitada y estando a lo solicitado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, resulta emitir el acto resolutorio que corresponde;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, como **RESIDENTE DE OBRA** al Ing. **HERNÁN QUISPE MENDOZA**, con registro CIP N° 268343, a partir del 12 de agosto del 2024, para la ejecución del proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO, EN EL MERCADO DE PRODUCTORES 11 DE MAYO, COMUNIDAD CAMPESINA HUANCARANI, DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2559462, que se ejecuta bajo la modalidad de **Administración Directa**, debiendo cumplir las funciones, desde el inicio del proyecto, de manera diligente y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el Ing. **HERNÁN QUISPE MENDOZA**, en su condición de Residente designado en el artículo precedente, cumplirá **las funciones** previstas en el numeral 6.8.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", siendo las siguientes:

- Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.
- Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.
- Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.
- Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.
- Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.
- Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.
- Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



- i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.
- j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.
- k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.
- l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.
- m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.
- n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.
- o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

ARTICULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional designado, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente, a la Oficina de Recursos Humanos y demás instancias internas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO

Ing. Edwin Cardaña Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Alapanchik Huancarani Alank'asun

Alapanchik Huancarani Alank'asun

